

**RESOLUCIÓN No. 0294 DEL 24 DE JUNIO 2026**

***Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete***

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades legales nombrada mediante Resolución No. 0899 del 26 de enero de 2026, posesionada mediante Acta No. 60 del 26 de enero de 2026, prorrogada mediante Resolución 2198 del 24 de abril de 2026, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente y en virtud de lo establecido en la Ley 7 de 1979, La Ley 1150 de 2007, del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 7700 de 2023 emanada de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar le efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que el artículo 44 de la constitución política de Colombia consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes allí previstos son de carácter fundamental, especial y prevalentes.

Que, de conformidad con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Entidad Estatal podrá acudir a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con las causales previstas en la normativa vigente.

**RESOLUCIÓN No. 0294 DEL 24 DE JUNIO 2026**

***Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete***

Que la Regional Córdoba requiere la celebración de diferentes contratos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2 y 44, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos y, de manera prevalente, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual implica asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios a cargo del ICBF.

En concordancia, la Ley 7 de 1979, mediante la cual se crea el ICBF y se estructuran sus funciones, asigna a la entidad la responsabilidad de ejecutar políticas, planes y programas orientados a la protección integral de la niñez y la familia, lo que exige disponer de infraestructura física adecuada para el desarrollo de sus actividades misionales.

Así mismo, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece la obligación del Estado de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, lo que incluye la disponibilidad de espacios idóneos para la prestación de los servicios de atención, orientación y restablecimiento de derechos.

Desde el punto de vista contractual, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto 1082 de 2015, regulan la contratación estatal y disponen que las entidades públicas deben adelantar los procesos contractuales necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento cuando no se cuente con infraestructura propia suficiente para la prestación del servicio.

En este sentido, el arrendamiento de inmuebles se configura como un mecanismo

## RESOLUCIÓN No.0294 DEL 24 DE JUNIO 2026

### ***Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete***

idóneo, legal y necesario para garantizar la operación continua del Centro Zonal Cereté, teniendo en cuenta que permite disponer de espacios físicos adecuados, accesibles y en condiciones óptimas para la atención de la población beneficiaria, el desarrollo de actividades administrativas y el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales del ICBF.

En consecuencia, la suscripción de los contratos de arrendamiento resulta necesaria y pertinente, en tanto contribuye a la garantía de los derechos de la población atendida, asegura la continuidad del servicio público a cargo del ICBF y da cumplimiento al marco normativo vigente en materia de protección integral, función administrativa y contratación estatal.

ORDEN	OBJETO	VALOR	PLAZO	CANON MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	CENTRO ZONAL
1	ENTREGAR AL ICBF A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LA CALLE 12 N° 10 B-34, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 143- 229.	\$50.568.808	4 meses y 8 días	\$11.760.188	23/06/2026	31/10/2026	Cerete
2	ENTREGAR AL ICBF A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LA CALLE 12 N° 10 B-24, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA	\$21.993.692	4 meses y 8 días	\$5.114.812	23/06/2026	31/10/2026	Cerete

**RESOLUCIÓN No. 0294 DEL 24 DE JUNIO 2026**

***Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete***

	INMOBILIARIA 20044.	143-						
--	------------------------	------	--	--	--	--	--	--

Que, mediante acta de comité de contratación N°12, celebrado el 23 de junio de 2026 se aprobó la celebración de dos (02) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete, teniendo en cuenta Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias, requiere contar con espacios físicos adecuados para el desarrollo de sus funciones misionales en el municipio de Cerete, Córdoba.

Por lo anterior, se considera necesario y justificado celebrar dos (02) contratos de arrendamientos del inmueble en mención, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios del Centro Zonal Cerete y fortalecer la presencia institucional del ICBF en el territorio.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece que la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa. En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios y fortalecer la presencia institucional del ICBF en el territorio.

RESOLUCIÓN No. 0294 DEL 24 JUNIO DE 2026

**Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete**

ORDEN	OBJETO	VALOR	PLAZO	CANON MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	CENTRO ZONAL
1	ENTREGAR AL ICBF A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LA CALLE 12 N° 10 B-34, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 143- 229.	\$50.568.808	4 meses y 8 días	\$11.760.188	23/06/2026	31/10/2026	Cerete
2	ENTREGAR AL ICBF A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LA CALLE 12 N° 10 B-24, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 143-20044.	\$21.993.692	4 meses y 8 días	\$5.114.812	23/06/2026	31/10/2026	Cerete

**PARAGRAFO 1: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** Los Contratos de arriendo que se suscriban resultantes de los procesos de contratación, tendrán un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de octubre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**RESOLUCIÓN No. 0294 DEL 24 JUNIO 2026**

**Por medio de la cual se justifica la suscripción de dos (2) contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona el Centro Zonal Cerete**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

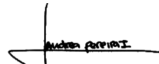

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el 24 de junio de 2026.

*IBETH ALAMARIO MENA*

**IBETH DEL CARMEN ALAMARIO MENA**  
Directora (e) Regional Córdoba

Aprobó:	Andrea Carolina Pereira Isaza – Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	
Revisó:	Zulim Zanir Moncada González – Profesional Universitario Grupo Jurídico y Contractual	
Proyectó:	Claudia Patricia Durango López – Abogada Contratista Dirección	